

6. Las comisiones regionales deberían considerar la posibilidad de organizar cursos prácticos regionales sobre cuestiones relativas a la juventud.

7. Las comisiones regionales, con asistencia de los funcionarios de enlace regionales, deberían reforzar la cooperación con organizaciones juveniles.

C. A NIVEL INTERNACIONAL

8. El Comité Administrativo de Coordinación debería seguir haciendo los arreglos encaminados a la promoción y coordinación de las actividades en la esfera de la juventud y la integración de esas actividades en los programas generales de desarrollo social y económico. Esto podría hacerse, por ejemplo, incluyendo regularmente el tema de la juventud en su programa o convocando reuniones especiales entre organismos acerca de la juventud, o con ambas actividades.

9. Debería fomentarse la práctica de ofrecer pasantías a la juventud con objeto de ofrecer a un conjunto representativo de jóvenes de todas las regiones del mundo la oportunidad de entrar en contacto con las Naciones Unidas y de este modo conocer sus actividades. Esas pasantías no deberían limitarse a la Sede de las Naciones Unidas.

10. El Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas debería tener en cuenta las opiniones de organizaciones juveniles representativas de todas las regiones del mundo en todas las etapas de la producción de publicaciones de las Naciones Unidas que tengan interés para la juventud y garantizar la distribución más amplia posible de dichas publicaciones.

11. El Secretario General deberá seguir reforzando y promoviendo las relaciones con las reuniones oficiosas de organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales de Ginebra, y la asistencia a las mismas, como forma importante de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles.

36/18. Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/47 de 14 de diciembre de 1978, relativa a la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo, y otras resoluciones pertinentes mencionadas en dicha resolución,

Deseosa de promover la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁶,

Reafirmando que las cooperativas desempeñan un papel importante en el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo,

Convencida de que el intercambio entre países de experiencias nacionales relativas al movimiento cooperativo desempeña una función fundamental en el fortalecimiento de las cooperativas para beneficio de sus miembros y en la superación de dificultades que se plantean al desarrollo de diversas cooperativas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo³⁷;

2. *Invita* a las comisiones regionales y a los organismos especializados interesados a que hagan nuevos esfuerzos con miras a promover el movimiento cooperativo como instrumento eficaz para el mejoramiento del bienestar de la población;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore un estudio amplio de la experiencia adquirida por los países en el

fomento del movimiento cooperativo, dedicando atención especial, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) El papel de las cooperativas en el desarrollo social y económico general, en particular en las zonas rurales;

b) La participación de los campesinos, incluidos los campesinos sin tierra, de la mujer y de la juventud en las cooperativas;

c) La medida en que las cooperativas pueden mejorar el bienestar material de sus miembros;

d) La relación entre la reforma agraria y las cooperativas agrícolas;

e) Las dificultades experimentadas por los países en el establecimiento y desarrollo de cooperativas y su experiencia en la superación de las mismas;

4. *Pide además* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones el estudio mencionado para que lo examine en relación con el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social".

*49a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1981*

36/19. Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social

La Asamblea General,

Guiada por el deseo de promover un nivel superior de vida, el pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Teniendo presente la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social³⁸,

Consciente de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional³⁹, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados⁴⁰,

Tomando nota de las resoluciones 1581 A (L) de 21 de mayo de 1971, 1667 (LII) de 1º de junio de 1972 y 1746 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social acerca de la importancia de introducir cambios fundamentales en la estructura socioeconómica para el fortalecimiento de la independencia nacional y la realización de los objetivos últimos del progreso social,

Recordando sus resoluciones 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 y 31/38 de 30 de noviembre de 1976, en las que reafirmó la importancia para cada Estado de ejercer el derecho inalienable a introducir cambios sociales y económicos fundamentales para fines de progreso social y la necesidad de estudiar la experiencia nacional adquirida en esa esfera,

Deseosa de lograr la remoción rápida y completa de todos los obstáculos al progreso económico y social de los pueblos, en especial del colonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la intervención y las presiones de carácter militar, político y económico, la agresión y ocupación extranjeras o la dominación

³⁶ Resolución 35/56, anexo.

³⁷ A/36/115.

³⁸ Resolución 2542 (XXIV), anexo.

³⁹ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

⁴⁰ Resolución 3281 (XXIX).